

arrollo Industrial sobre la labor de su octavo período de sesiones ⁴², así como del informe y las conclusiones del Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴³, y las observaciones formuladas al respecto durante el 57.º período de sesiones del Consejo Económico y Social,

1. *Recomienda* que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que ha de celebrarse en Lima en marzo de 1975, formule una estrategia completa para contribuir a acelerar la industrialización de los países en desarrollo, y señale particularmente a la atención las resoluciones y decisiones contenidas en los informes a que se hace referencia en el párrafo final del preámbulo de la presente resolución;

2. *Recomienda además* que se adopten medidas coordinadas para reforzar la eficiencia de todo el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de la industria, a fin de que contribuya de modo más efectivo al desarrollo industrial de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la ejecución de los programas y políticas enunciados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Recomienda también* que se tomen las medidas necesarias para mejorar la capacidad de ejecución de las actividades operacionales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, tomando incluso en consideración la cuestión de aumentar las asignaciones de recursos necesarios a esa Organización;

4. *Insta* a que se adopten las medidas pertinentes en relación con la resolución 42 (VIII) de la Junta de Desarrollo Industrial ⁴⁴.

1920.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1911 (LVII). Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo; período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al

⁴² ID/B/144; transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5545). El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/9616)*.

⁴³ ID/B/142 y Corr.1; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5546.

⁴⁴ Véase ID/B/144, anexo I

Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, sobre el examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la resolución 3178 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, sobre preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 3176 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativa al primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativa a la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Considerando que se debe promover la seguridad económica colectiva y definir y elaborar más a fondo este concepto, respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, y que se debe fomentar la aceleración del proceso de desarrollo de los países en desarrollo dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como asegurar el mejoramiento de la cooperación internacional, el desarrollo general y la prosperidad de todos los países,

Teniendo presente que la seguridad internacional no puede ser completa si no incluye una dimensión económica que garantice a todos los países el derecho a poner en práctica sus programas de desarrollo sin hallarse expuestos a una agresión económica ni a ninguna otra forma de coacción,

Reconociendo la importancia de integrar los enfoques económico y social en las estrategias de desarrollo,

Reconociendo que, en consonancia con las necesidades de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo, la prestación de asistencia para atender sus necesidades inmediatas debe también constituir un elemento esencial de la cooperación internacional para el desarrollo,

Teniendo presente el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer pleno uso del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Subrayando la urgente necesidad de poner en práctica la Declaración y el Programa de acción, junto con el Programa Especial esbozado en la sección X del Programa de acción, que incluye en particular medidas de emer-

gencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la reciente crisis económica, teniendo presente el problema particular de los países menos adelantados y de los países sin litoral,

Recordando que se ha confiado a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas la tarea de ejecutar la Declaración y el Programa de acción,

Teniendo en cuenta en particular que la Asamblea General, en su sexto período extraordinario de sesiones, encargó al Consejo Económico y Social que definiera el marco conceptual y coordinara las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas y señalara a la atención de la Asamblea General cualesquiera problemas y dificultades que surgieran con respecto a la ejecución de la Declaración y del Programa de acción,

Considerando que la Declaración y el Programa de acción complementan y refuerzan, apoyándose recíprocamente, las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, y consciente de que la Estrategia debe adaptarse de modo permanente a las nuevas necesidades y a los cambios de las circunstancias,

Considerando además que todas las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de acción, así como las ya proyectadas, tales como la Conferencia Mundial de Población, 1974, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán efectuarse de manera tal que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, pueda hacer una aportación plena al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

I

1. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen, individual y colectivamente, las decisiones políticas y las medidas específicas y concretas que requiere la aplicación de las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

2. *Pide* a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que tomen medidas inmediatas para aplicar las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción en sus respectivas esferas de competencia y que reorienten y adapten sus programas de trabajo para facilitar al máximo la realización de esta labor;

3. *Pide* a los jefes ejecutivos de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proceda, presenten informes a sus respectivos órganos rectores sobre la reorientación y adaptación de sus programas de trabajo;

4. *Pide además* a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que presenten al Consejo Económico y Social, en su 58.º período de sesiones, informes sobre la ejecución de la Declaración y del Programa de acción, dentro de sus respectivas esferas de competencias;

5. *Subraya* la importancia de desarrollar y definir más a fondo, respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, el concepto de seguridad económica colectiva para el pleno desenvolvimiento de los países en desarrollo dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como para el mejoramiento de la cooperación internacional, el desarrollo general y la prosperidad de todos los países;

6. *Toma nota con satisfacción* de las contribuciones que ya han anunciado algunos países en respuesta al llamamiento del Secretario General para financiar la operación de emergencia con objeto de proporcionar socorro oportuno a los países en desarrollo más gravemente afectados;

7. *Reitera* el llamamiento a los países industrializados y a otros contribuyentes potenciales que todavía no lo hayan hecho para que proporcionen de inmediato a los países más gravemente afectados socorro y asistencia, que deben ser de un orden de magnitud conmensurable con las necesidades de estos países, con el fin de mantener sin menoscabo las importaciones esenciales durante la operación de emergencia emprendida por la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 de la sección X del Programa de acción;

8. *Apoya plenamente* los esfuerzos del Secretario General para conseguir la rápida ejecución de la operación de emergencia y le pide que informe sobre los progresos realizados al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

9. *Invita* a todos los países industrializados y a otros posibles contribuyentes a que participen en la propuesta reunión ministerial que se celebrará en septiembre de 1974, con objeto de tomar medidas concretas para llevar a término la operación de emergencia;

10. *Insta* al Comité *Ad Hoc* del Programa Especial establecido por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones a que lleve a cabo, con carácter urgente, las tareas que se le asignan en los apartados *a*, *b* y *c* del párrafo 6 del Programa Especial y a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación del 57.º período de sesiones, una evaluación de las necesidades de los países más gravemente afectados, así como recomendaciones que permitan a la Asamblea General tomar las decisiones adecuadas, en particular para el comienzo de las operaciones del Fondo Especial establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Programa Especial, a más tardar el 1.º de enero de 1975;

11. *Decide* evaluar, en su 58.º período de sesiones, con carácter preliminar, los progresos realizados en la consecución de las metas y la aplicación de medidas expuestas en la Declaración y el Programa de acción;

II

12. *Decide* que el Comité de Examen y Evaluación se reúna del 12 de mayo al 6 de junio de 1975 y proceda a un análisis general de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y el Programa de acción;

13. *Pide* a todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta la Declaración y el Programa de acción cuando procedan al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en los planos regional y sectorial, y que presenten sus informes a tiempo para que el Comité de Examen y Evaluación los examine en la reunión mencionada en el párrafo 12 *supra*;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que incluyan la evaluación de la ejecución del Programa de acción en la labor de examen y análisis en el plano nacional;

15. *Reconoce* la importancia que tiene para el proceso de examen y evaluación una pronta respuesta de los gobiernos a las comunicaciones que les ha dirigido el Secretario General en relación con los exámenes de mitad de período en el plano nacional, así como la importancia de la preparación con tiempo suficiente de los análisis regionales y sectoriales;

16. *Decide*, para preparar la labor del Comité de Examen y Evaluación y del Consejo Económico y Social en su 59.º período de sesiones, hacer en su 58.º período de sesiones un estudio preliminar de las nuevas obligaciones, cambios, adiciones y adaptaciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la luz de la Declaración y del Programa de acción, y remitir sus conclusiones al Comité de Examen y Evaluación para que tome las medidas pertinentes;

17. *Pide* al Comité de Examen y Evaluación que presente al Consejo Económico y Social, en su 59.º período de sesiones, un proyecto de análisis completo de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y del Programa de acción, donde, entre otras cosas, se señalen los progresos realizados y las deficiencias observadas en esa ejecución y las políticas que no son compatibles con el logro de los objetivos de la Estrategia, la Declaración y el Programa de acción, así como recomendaciones para subsanar tales deficiencias y poder así tomar en consideración otras actividades del sistema de las Naciones Unidas;

18. *Recomienda* que el examen y evaluación general de mitad de período de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, que ha de realizarse en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, reflejen plenamente las conclusiones y recomendaciones del Consejo a que se hace referencia en la sección II de la presente resolución, así como las decisiones sobre política general del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha de celebrar en septiembre de 1975;

19. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos que, guiándose por el párrafo 84 de la Estrategia Internacional del Desarrollo y tomando como referencia los párrafos 8 y 9 de la resolución 1806 (LV) del Consejo, de 8 de agosto de 1973, titulada « Difusión de información y movilización de la opinión pública respecto de los problemas del desarrollo », dispongan la oportuna coordinación de sus actividades en materia de información pública sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo y la Declaración y el Programa de acción y, a tal fin, que informen al Consejo Económico y Social en su 58.º período de sesiones;

III

20. *Recomienda* que, con vistas a acelerar el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional convocado por la Asamblea en su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de septiembre de 1973, examine las cuestiones y los problemas principales del proceso de desarrollo y decida en ese contexto medidas para conseguir los cambios necesarios y adecuados que requieren las estructuras e instituciones actuales del sistema de las Naciones Unidas, y estudie cambios apropiados en el sistema general de relaciones económicas internacionales;

21. *Considera* que los resultados de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las demás conferencias e instrumentos programados o en preparación en el sistema de las Naciones Unidas, las conclusiones de las negociaciones comerciales multilaterales y los resultados de la reforma del sistema monetario internacional, así como el proyecto de análisis completo mencionado en el párrafo 17 de la presente resolución en relación con la Estrategia Internacional del Desarrollo, la Declaración y el Programa de acción, y los resultados de los preparativos del propio período extraordinario de sesiones deben contribuir a la realización de los objetivos indicados en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide* establecer, a fin de facilitar una preparación adecuada y minuciosa del período extraordinario de sesiones, un comité preparatorio, abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que redacte un programa anotado, reúna toda la documentación pertinente y prepare estudios y propuestas para el examen de las cuestiones mencionadas en el párrafo 20 *supra*;

23. *Recomienda* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre durante dos semanas inmediatamente antes del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1975.

1921.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974